

DOF: 30/04/2012

AVISO a todas las empresas y personas físicas permisionarias de los servicios de autotransporte federal y transporte privado de carga que utilicen para su operación configuraciones vehiculares camión-remolque y tractocamión doblemente articulado, que deberán someter sus vehículos (propios o arrendados) a la verificación obligatoria de condiciones físico-mecánica y obtener el dictamen correspondiente en las Unidades de Verificación aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en un término de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MIGUEL HEBERTO ELIZALDE LIZARRAGA, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 26 y 36 fracciones I, IX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, 35, 52 y 74 Ter fracción IV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 68, 70, 84, 85 y 87 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 y 6 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 81 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales; Numerales 5.2.2.1 y 5.2.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000 Transporte Terrestre-Servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, Turismo, Carga y Transporte Privado-Condiciones Físico-Mecánica y de Seguridad para la Operación en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; Numerales 6.1.2.2, 6.1.2.2.1 y 6.1.2.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que Pueden Circular los vehículos de Autotransporte que Transitan en las Vías Generales de Comunicación Federal; y 10 fracciones V y XXIV, 22 fracciones IV, VII, IX, X y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 35 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, todos los vehículos destinados a la prestación del servicio de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que operen en caminos y puentes de jurisdicción federal, deberán cumplir con la verificación técnica de sus condiciones físicas y mecánicas y obtener la constancia de aprobación correspondiente con la periodicidad y condiciones que establezcan las normas y disposiciones respectivas;

Que la verificación de las especificaciones físico-mecánicas de los vehículos, incrementa la seguridad de los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, permitiendo la disminución de la siniestralidad por fallas mecánicas;

Que por sus características, los vehículos tractocamiones doblemente articulados y los camiones remolque son aquellos susceptibles de circular con mayor peso y dimensión, por su clase, de acuerdo a la NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuenta con la infraestructura para llevar a cabo la verificación de las condiciones físico-mecánicas de los vehículos a través de Unidades de Verificación, aprobadas de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que la convocatoria para acreditar y aprobar unidades de verificación de condiciones físico mecánicas establece que la verificación será semestral.

Que con fecha 21 de febrero de 2012, se emitió el AVISO a todas las empresas y personas físicas permisionarias del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga, que deseen incrementar el peso bruto vehicular máximo autorizado en 1.5 ton en cada eje motriz y 1.0 ton en cada eje de carga exclusivamente cuando circulan en caminos tipo ET y A, deberán someter sus vehículos a la verificación semestral obligatoria de condiciones físico-mecánicas y obtener el dictamen de aprobación correspondiente en las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el año 2012.

Que toda vez que en el Aviso señalado en el Considerando que antecede, únicamente contempla a aquellos vehículos que circulan bajo el amparo del incremento en el peso bruto vehicular máximo autorizado a que se hace referencia, se estima necesario incluir a todos aquellos vehículos tractocamiones doblemente articulados y camiones remolque, para garantizar que éstos cuentan con las condiciones físico-mecánicas establecidas en la Norma de referencia, lo que coadyuvará en incrementar la seguridad de los usuarios de las carreteras de jurisdicción federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

Todas las empresas y personas físicas permisionarias de los servicios de autotransporte federal y transporte privado de carga que utilicen para su operación configuraciones vehiculares camión-remolque y tractocamión doblemente articulado, deberán someter sus vehículos (propios o arrendados) a la verificación obligatoria de condiciones físico-mecánica y obtener el dictamen correspondiente en las Unidades de Verificación aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en un término de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Para el presente Aviso se entenderá como:

Camión-remolque.- Vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un camión unitario con un remolque, acoplado mediante un convertidor.

Tractocamión doblemente articulado.- Vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un tractocamión, un semirremolque y un remolque u otro semirremolque, acoplados mediante mecanismos de articulación.

Podrán ser retirados de la circulación por la Autoridad competente, aquellos vehículos que se encuentren en tránsito y no acrediten haber cumplido con la disposición establecida en el presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Aviso termina su vigencia el primero de julio de dos mil doce.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil doce.- El Director General de Autotransporte Federal, **Miguel H. Elizalde Lizárraga.-** Rúbrica.